



M.P.S.
SEC.
GENERAL

N°
012

Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0281 - 2020-MPS/A

Sechura, 26 de Junio del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 077-2020-MPS-GM-GayF de fecha 24 de Junio del 2020, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre **LICENCIA SIN GOCE REMUNERATIVO POR ASUNTOS PERSONALES**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 11 de mayo del 2020, la Servidora Municipal Estela Elizabeth Aldana Jacinto, solicita licencia sin goce de haber por motivos personales desde el 11 de mayo al 11 de agosto del 2020, asimismo solicita la interrupción de su remuneración mensual a partir de la fecha de inicio de la licencia esto es desde el 11 de Mayo del 2020, con el fin de no verse perjudicada e inmersa en procesos administrativos, civiles, penales posteriores.

Que, mediante informe N° 072-2020-MPS-GayF/SGRH, de fecha 03 de junio del 2020, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa que respecto a la solicitud realizado por la Servidora Municipal Estela Elizabeth Aldana Jacinto, en la cual solicita licencia sin goce de haber por motivos personales desde el 11 de mayo al 11 de agosto del 2020, y al amparo de lo establecido en los artículos 109° y 110° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, recomienda que previa opinión legal se declara procedente lo solicitado por la Servidora Municipal Estela Elizabeth Aldana Jacinto por un periodo de Noventa (90) Días y se emita el acto resolutive correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 127-2020-MPS/GAJ de fecha 22 de junio del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que la Servidora Municipal Estela Elizabeth Aldana Jacinto que en su calidad de Servidora Pública nombrada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, solicita se otorgue licencia sin goce remunerativo por asuntos particulares, manifestando que es un derecho que le asiste y que no podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año, en tal sentido solicita licencia sin goce remunerativo por asuntos particulares, se interrumpe su remuneración mensual a partir del 11 de mayo del 2020 al 11 de agosto del 2020, y conforme a los derechos de los servidores públicos de carrera, lo establecido en el artículo 24° literal e) del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, que prescribe, "hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento", y respecto a las licencias el artículo 109° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM- Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que "entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente", en concordancia con el artículo 110° inciso b) del mismo cuerpo legal, por lo que recomienda se declare procedente lo solicitado por la servidora municipal Estela Elizabeth Aldana Jacinto en su calidad de servidora Municipal nombrada bajo el vigente, por el periodo del 11 de mayo del 2020 al 11 de agosto del 2020, a fin de no verse perjudicada e inmersa en procesos administrativos, civiles y/o Penales posteriores y se emita el respectivo Acto Resolutive con efecto Retroactivo.

Que, con informe de visto, la Gerencia de Administración y Finanzas, informa que conforme a los antecedentes mencionados la Gerencia recomienda se emita la Resolución correspondiente en la que se declare Procedente lo solicitado por la Servidora Estela Elizabeth Aldana Jacinto, sobre licencia sin goce de remuneraciones por asuntos particulares desde el periodo del 11 de mayo del 2020 al 11 de agosto del 2020.

El artículo 24° inciso e) del Decreto Legislativo N° 276 en concordancia con los artículos 110° y 115° de su Reglamento, establecen expresamente como uno de los derechos de los servidores de carrera hacer uso de licencias por motivos particulares. Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 001-93-DNP, se aprobó el Manual Normativo de Personal N° 003- 93-DNP "Licencias y Permisos", que señala sobre la licencia por motivos particulares: "1.2.7.- la licencia por motivos particulares. "Se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un (1) año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio". Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses. (Art. 115° D.S. N° 005-90-PCM).

Que, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente (durante el periodo de licencia) la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones (suspensión perfecta de la relación entre el servidor y la entidad empleadora). Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes.

Que, conforme lo establece el Art. IV, del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los procedimientos administrativos se sustentan en principios: como el de Legalidad, debido procedimiento y de Verdad Material. En ese sentido las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho; otorgando a los administrados la posibilidad de que expongan sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho; debiendo en el procedimiento, verificar plenamente los hechos que sirven de motivo sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias autorizadas por Ley;

Que, de lo citado por las normas anteriores se desprende que al cumplirse los requisitos antes señalados, por la Servidora Municipal ESTELA ELIZABETH ALDANA JACINTO, se le debe otorgar la licencia sin goce de haber POR ASUNTOS PARTICULARES, por un máximo de Noventa (90) Días, desde el periodo del 11 de mayo del 2020 hasta el 11 de agosto del 2020.



Municipalidad Provincial de Sechura

(2)...Continúa Resolución de Alcaldía N° 0281-2020-MPS/A

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme lo prescribe el inciso 23 del artículo 20° del mismo texto normativo, son atribuciones del Alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Por lo expuesto; con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR Licencia sin Goce de Remuneraciones a la servidora **ESTELA ELIZABETH ALDANA JACINTO**, personal nombrado de la Municipalidad Provincial de Sechura, con eficacia anticipada por el periodo de Noventa (90) Días, desde el 11 de Mayo del 2020 hasta el 11 de Agosto del 2020, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** a través de la **SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS y OFICINA DE PLANILLAS, COORDINAR y EJECUTAR** las acciones administrativas que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisecchura.gob.pe).

ARTICULO 4°.- Dar cuenta a la Servidora Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Planillas y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura

JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Alc.
LAQC/Sec.Gral.